

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

MESA DE CONTRATACIÓN

Calificación de documentos

EXP 233/17/PS	OBJETO. SUMINISTRO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DE LAS SALAS DE "HORTA I MARJAL" I "SECÀ I MUNTANYA" DEL MUSEU VALENCIÀ D'ETNOLOGIA	TIPO LICITACION 80.000 EUROS IVA EXCLUIDO
------------------	---	--

Nº	1	2	3
LICITADORES	GRUPO DE REALIZACIONES INTEGRALES DE DISEÑO SL	STOA, PROPOSTES CULTURALS I TURÍSTIQUES SL	PATRIMONIO INTELIGENTE SL
1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES LEGALES DEL ART.146.1 TRLCSP	SÍ NO AUTORIZACIÓN	SÍ AUTORIZACIÓN (art. 28.3 ley 39/15)	SÍ AUTORIZACIÓN (art. 28.3 ley 39/15)
2.- DECLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL		SÍ	SÍ
3.- REGISTRO DE CONTRATISTAS			
4.- DECLARACIÓN RIESGOS LABORALES			
OBSERVACIONES		No se ajusta la declaración responsable al modelo de Anexo II	No se ajusta la declaración responsable al modelo de Anexo II
RESULTADO CALIFICACION MESA	ADMITIDO	REQUERIDO PARA SUBSANAR	REQUERIDO PARA SUBSANAR

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Nº	4		
LICITADORES	ART I CLAR SLL		
1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES LEGALES DEL ART.146.1 TRLCSP	NO		
2.- DECLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL	SÍ		
3.- REGISTRO DE CONTRATISTAS			
4.- DECLARACIÓN RIESGOS LABORALES			
OBSERVACIONES			
RESULTADO CALIFICACION MESA	REQUERIDO PARA SUBSANAR		

EL PRESIDENTE DE LA MESA

Valencia, a 21 de diciembre de 2017
La Jefa del Servicio de Contratación,

La presente calificación fue aprobada por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 21 de diciembre de 2017 (y el presente anuncio fue publicado en el tablón de anuncios de la Diputación en fecha 21 de diciembre de 2017.)

LA SECRETARIA DE LA MESA

Procedimiento abierto para la contratación de suministro de realización de trabajos de actualización de las Salas de “Horta i Marjal” I “Seca i Muntanya” del Museu Valencià d’Etnologia.

2. STOA, PROPOSTES CULTURALS I TURÍSTIQUES, SL

Debe aportar:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, ajustada al modelo que consta en el anexo II del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

En la declaración responsable aportada no constan los apartados relativos a la concreción de importe mínimos exigidos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional, recogidos en el anexo II del Pliego de cláusulas administrativas particulares:

“a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de un importe mínimo de 120.000 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 56.000 euros. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.”

3. PATRIMONIO INTELIGENTE, SL

Debe aportar:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, ajustada al modelo que consta en el anexo II del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

En la declaración responsable aportada no constan los apartados relativos a la concreción de importe mínimos exigidos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional, recogidos en el anexo II del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

“a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de un importe mínimo de 120.000 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 56.000 euros. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.”

4. ART I CLAR, SLL

Debe aportar:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, ajustada al modelo que consta en el anexo II del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Mesa, a la vista de los defectos u omisiones constatados en la documentación administrativa, calificados como subsanables, acuerda conceder a los licitadores incursos en los mismos un plazo de 3 días hábiles para su aportación/subsanación, de conformidad con el artículo 81.2 del RGLCAP, suspendiendo la apertura de pliegos a la próxima sesión de la Mesa de Contratación.